

a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras tanto durante su construcción como de su explotación estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminada; estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse y pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniere para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse tanto durante su construcción como de su explotación.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesarios el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

12. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de esta provincia de la aparición de gases moféticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

13. El Servicio Hidráulico practicará anualmente, si lo estima necesario y a costa del peticionario, dos aforos, hechos en análoga forma, en época de máximo y mínimo nivel freático.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al «Hotel Amazonas, S. L.», para instalar piscina y cubrir un tramo del torrente de «Son Veri», en término municipal de Luchmayor (Baleares).**

El «Hotel Amazonas, S. L.», ha solicitado la autorización para instalar piscina y cubrir un tramo del torrente de «Son Veri», en término municipal de Luchmayor (Baleares), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Hotel Amazonas, S. L.», para efectuar obras de cubrimiento de un tramo del torrente del Saluet o de Son Veri en término municipal de Luchmayor (Baleares), y la construcción de una piscina en terrenos ganados al cauce, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en marzo de 1963 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés Parletti Lliteras, con un presupuesto de ejecución material de 977.787,48 pesetas, y al documento complementario a dicho proyecto, redactado por el mismo Ingeniero en febrero de 1966, en tanto no resulten modificados por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por el Servicio Hidráulico de Baleares, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses a partir de dicha fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico o Ingeniero del Servicio en quien delegue. Levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los resultados de las pruebas de resistencia realizadas, la extensión expresada en metros cuadrados de la superficie ocupada en terreno de dominio público y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización. Los terrenos que son objeto del presente cubrimiento mantendrán a perpetuidad su carácter de dominio público, no pudiendo ser objeto de enajenación ni permuta por el concesionario, ni de inscripción como propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso a que en el futuro se destine su superficie.

5.ª Los terrenos de dominio público que han de ocuparse con esta concesión que se otorga a «Hotel Amazonas, S. L.», y los que corresponden a la solicitada por «Hotel Son Veri» quedarán separados por el lindero definido por la línea recta que une la línea divisoria entre ambos hoteles, situada en la margen derecha, con el penúltimo poste de la línea eléctrica a baja tensión de «Gas y Electricidad, S. A.», situada en la calle de Bellavista (Arenal), quedando dicho poste a una distancia de 44,50 metros del más cercano a la margen izquierda de los caños que cruzan el torrente en las inmediaciones del «Hotel Son Veri».

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª La presente autorización se refiere exclusivamente al encauzamiento y cubrimiento del torrente «Son Veri», sin que ello prejuzgue autorización alguna de concesión de aguas con destino al abastecimiento de la piscina, lo que requerirá la instrucción de nuevo expediente.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios pueda ocasionar a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas quedando obligado a indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y a realizar las limpiezas necesarias en el tramo cubierto para mantener la capacidad de desagüe del cauce y evitar encharcamientos.

11. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del torrente.

12. El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1952, sobre vertido de aguas en cauce público, y se ajustará a la instrucción del Servicio Hidráulico, en lo relativo al sistema de desagüe de la piscina.

13. El concesionario adoptará las medidas necesarias para que tanto durante la construcción de las obras como en el periodo de explotación quede a salvo la servidumbre de paso público de las márgenes del torrente en una zona que permita el cómodo paso por las mismas.

14. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 12 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada.

en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

5 El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16 Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Las Palmas de Gran Canaria-VI, ramales de tubería desde la Almatriche a los depósitos municipales».*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto presentado por «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», y don Waldo Emilio González «Astilleros del Cadagua» (variante segunda), previa la deducción de un edificio en la misma, para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de abastecimiento de agua de Las Palmas de Gran Canaria-VI, ramales de tuberías desde la Almatriche a los depósitos municipales», por un presupuesto total de contrata de 38.766.330,70 pesetas.

2.º Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto a «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», y don Waldo Emilio González «Astilleros del Cadagua», conjunta y solidariamente en la cantidad de 38.766.330,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.766.330,70 pesetas lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de abastecimiento conjunto de Quiebrajano, estación depuradora y conexiones con el abastecimiento de Jaén».*

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto presentado por don Bernardo Cruz Carrascosa y «S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont» en su oferta señalada en el párrafo B) del documento complementario de fecha 9 de agosto de 1967, para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de abastecimiento conjunto de Quiebrajano, estación depuradora y conexiones con el abastecimiento de Jaén», por su presupuesto total de contrata de pesetas 15.091.883,27.

2.º Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de abastecimiento conjunto de Quiebrajano, estación depuradora y conexiones con el abastecimiento de Jaén» a don Bernardo Cruz Carrascosa y «S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont», en su oferta señalada en el párrafo B) del documento complementario de fecha 9 de agosto de 1967, en la cantidad de 15.091.883,27 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.091.883,27 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1, plazo de ejecución de quince meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1967.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto desglosado del nuevo canal de riegos de Motril, comprendido entre la salida del túnel de Panatas y el barranco de Vizcarra, en los Llanos de Carchuna, parcial número 5, trozo segundo (Granada)».*

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del «Proyecto desglosado del nuevo canal de riegos de Motril, comprendido entre la salida del túnel de Panatas y el barranco de Vizcarra en los Llanos de Carchuna, parcial número 5, trozo segundo (Granada)» a «Albega, S. A. de Construcciones» en la cantidad de 16.712.189,58 pesetas, que representa el coeficiente 0,6698 respecto al presupuesto de contrata de 24.951.014,60 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1967.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias principales de Burriana, segundo sector, Castellón de la Plana».*

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias principales de Burriana, segundo sector, Castellón de la Plana» a la «Comunidad de Regantes de Burriana, como consecuencia de haber hecho uso del derecho de tanteo que tenía concedido por Orden ministerial de 6 de abril de 1967, en la cantidad de 23.364.023,84 pesetas, que representa el coeficiente 0,862672293 respecto al presupuesto de contrata de 27.083.313,14 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato y con la obligación de reducir el plazo de ejecución en un 20 por 100 que establece el apartado d) del artículo segundo del Decreto de 20 de diciembre de 1946.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1967.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Variante, punto kilométrico 180 al 182,300, de la C. N. 1, Madrid a Irún. Término municipal de Bahabón de Esgueva. Clave: 1-BU-278».*

En el expediente de expropiación forzosa número 28/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 16 de octubre, a las once horas, se personen los propietarios interesados a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Bahabón, advirtiéndoles del derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de llegar a un mutuo acuerdo respecto a la indemnización o, en su caso, extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos aportando los arrendatarios las pruebas fehacientes a su derecho.

Burgos, 28 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.554-E.